



Sevilla, 28 de junio de 2021

Ref.: E.U./AM/AC/RB

Asunto: Rtdo. Convenio

Expediente: 33.722

A/a

D. Rodolfo N. de Vincenzi

Rectorado de Universidad Abierta Interamericana

Avda. San Juan 960, piso 2, CABA

C1147AAU - Buenos Aires (Argentina)

Adjunto remito, debidamente firmados por el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, dos ejemplares del Convenio de Colaboración a suscribir por la Universidad Abierta Interamericana (Argentina) y la Universidad de Sevilla (España) para la coedición de la Revista Astrágalo, Cultura de la Arquitectura y la Ciudad, segunda época.

Ruego que, una vez firmados por Ud. como Rector de esa Universidad, nos sea devuelto un ejemplar para su correspondiente archivo.

LA JEFA DE UNIDAD DE CONVENIOS

Fdo.: M^a Reyes Bonilla Torres

C/ San Fernando, 4. 41004-Sevilla
Tfno. + 34 95 4551050
Fax: + 34 95 4559723
E-mail: extension27@us.es

Código Seguro De Verificación

/Jj8gDdNL6PESWJ7kiI6uA==

Fecha

28/06/2021



Firmado Por

REYES BONILLA TORRES



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA ASTRÁGALO, CULTURA DE LA ARQUITECTURA Y LA CIUDAD, SEGUNDA ÉPOCA

Sevilla, a 22 de junio 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 19 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **D. RODOLFO N. DE VINCENZI**, Rector de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) nombrado en virtud de la Resolución de Consejo Superior de la Universidad Abierta Interamericana N°5130/18 de 22 de febrero de 2018, y cuya representación legal ostenta en virtud del artículo 36 del Estatuto de la Universidad Abierta Interamericana aprobado el 29 de noviembre de 2018 por la Resolución N° 861/2019 y en virtud del Estatuto de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, entidad titular de la personería jurídica de la Universidad Abierta Interamericana (fundada en 1995, y autorizada a funcionar bajo el carácter de persona jurídica mediante la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1282/1992 bajo la personería jurídica de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, tal como manda la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 62, y autorizada definitivamente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 1082 del 6 de septiembre de 2005), mediante el Acta Notarial de Otorgamiento de Poder General Amplio de Administración y Disposición de los Bienes de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores y con Facultades Judiciales, de fecha cinco de febrero de dos mil uno, ante la fe de la Escribana Dora Beker de Piatigorsky, Matrícula N° 2.684, con adscripción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Universidad de Sevilla tienen entre sus objetivos el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Entre estas finalidades se cuentan todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura entendida de la manera más extensa, mediante la organización de actividades dirigidas a la comunidad científica o bien a la sociedad en general o su participación en las mismas.



UNIVERSIDAD D SEVILLA



SEGUNDO.- Que desde el año 2015 la revista Astrágalo, Cultura de la Arquitectura y la Ciudad, segunda época, ha sido publicada por Centro de Altos Estudios en Arquitectura y Urbanismo (CAEAU) perteneciente a la Universidad Abierta Interamericana (UAI), siendo dirigida por el Profesor Doctor Roberto Fernández. Que el Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (US) está interesado en hacerse cargo de la co-edición de la revista Astrágalo, Cultura de la Arquitectura y la Ciudad, segunda época.

TERCERO.- Que las dos entidades signatarias se reconocen la competencia y capacidad para obligarse, en nombre de las entidades que representan, y para subscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las bases para la financiación, la publicación, la difusión y la distribución de la revista Astrágalo, Cultura de la Arquitectura y la Ciudad, segunda época, en régimen de coedición por las partes intervinientes.

SEGUNDA.- La revista contará con una dirección editorial compuesta por un representante designado de mutuo acuerdo por cada una de las partes, de forma que asegure la coordinación y la eficacia en el desarrollo de sus funciones. Asimismo, contará con un Consejo de Asesores y un Consejo Editorial a constituirse por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERA.- La revista tendrá una periodicidad semestral de acuerdo con lo que estipule la legislación vigente en materia de publicaciones periódicas y con las normas que sobre esto tengan establecidas las partes.

CUARTA.- La revista será publicada en formato electrónico de acceso abierto y difundida de forma íntegra mediante licencia *Creative Commons* a través de los repositorios institucionales de ambos coeditores. Contará con arbitraje de los artículos acorde a requisitos académicos de alta exigencia y cumplirá con los requisitos que posibiliten su indexación en los repositorios internacionales más relevantes.

QUINTA.- En la portada de la revista aparecerá el logotipo de los dos coeditores, así como también su nombre en la página de créditos. Además, ambos coeditores deberán estar reconocidos como tales en la base de datos del ISSN.

SEXTA.- La edición será llevada a cabo por el equipo de la revista Astrágalo, cultura de la arquitectura y la ciudad, de acuerdo con las características técnicas, los plazos de ejecución y las condiciones que establezca el Consejo Editorial de la revista y el Centro de Altos Estudios en Arquitectura y Urbanismo (CAEAU) de la UAI.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SÉPTIMA.- El departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas (US) y el Centro de Altos Estudios en Arquitectura y Urbanismo (CAEAU - UAI), donde la revista se alberga en cada institución, no tienen obligaciones económicas para los gastos de publicación de la revista.

OCTAVA.- Los coeditores se comprometen a hacer publicidad de la revista y a emprender, conjunta o separadamente, las actuaciones que previamente decidan encaminadas a su promoción y difusión. Sin embargo, en la publicidad específica que se haga de la revista en cualquier medio deberán aparecer los correspondientes nombres y logotipos de todos los coeditores.

NOVENA.- Este convenio tendrá una vigencia de 4 años y una vez finalizado este plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo de las partes por un período máximo de 4 años más. El convenio se podrá resolver por acuerdo mutuo de las partes si hay un incumplimiento de las cláusulas que contiene, o una denuncia motivada de alguna de las partes. El mencionado incumplimiento lo podrá poner de manifiesto la parte o las partes que no hayan incumplido. De no continuarse con las actividades conjuntas, por cualquiera de las razones antes mencionadas, la Revista Astrágalo y su edición retornarán a las condiciones previas a la firma de este convenio bajo responsabilidad exclusiva de la Universidad Abierta Interamericana.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la interpretación, la modificación, los efectos o la resolución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si es o no fuera posible, se intentarán resolver mediante una comisión de mediación constituida por representantes en igual número de ambas partes.

UNDÉCIMA.- Las partes designan como domicilios, a efectos de las notificaciones que sean necesarias en relación con el presente convenio, los propios de las instituciones que hacen constar al inicio de este documento, si bien podrán modificarlos mediante una notificación remitida a la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes firman, por duplicado, todas sus hojas en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Angel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD
ABIERTA INTERAMERICANA**

Fdo.: Rodolfo N. de Vincenzi



UNIVERSIDAD D SEVILLA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA ASTRÁGALO, CULTURA DE LA ARQUITECTURA Y LA CIUDAD, SEGUNDA ÉPOCA

Sevilla, a 22 de junio 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 19 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **D. RODOLFO N. DE VINCENZI**, Rector de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) nombrado en virtud de la Resolución de Consejo Superior de la Universidad Abierta Interamericana N°5130/18 de 22 de febrero de 2018, y cuya representación legal ostenta en virtud del artículo 36 del Estatuto de la Universidad Abierta Interamericana aprobado el 29 de noviembre de 2018 por la Resolución N° 861/2019 y en virtud del Estatuto de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, entidad titular de la personería jurídica de la Universidad Abierta Interamericana (fundada en 1995, y autorizada a funcionar bajo el carácter de persona jurídica mediante la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1282/1992 bajo la personería jurídica de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, tal como manda la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 62, y autorizada definitivamente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 1082 del 6 de septiembre de 2005), mediante el Acta Notarial de Otorgamiento de Poder General Amplio de Administración y Disposición de los Bienes de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores y con Facultades Judiciales, de fecha cinco de febrero de dos mil uno, ante la fe de la Escribana Dora Beker de Piatigorsky, Matrícula N° 2.684, con adscripción en la Ciudad Autónoma de Buenos .

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Universidad de Sevilla tienen entre sus objetivos el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Entre estas finalidades se cuentan todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura entendida de la manera más extensa, mediante la organización de actividades dirigidas a la comunidad científica o bien a la sociedad en general o su participación en las mismas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SEGUNDO.- Que desde el año 2015 la revista Astrágalo, Cultura de la Arquitectura y la Ciudad, segunda época, ha sido publicada por Centro de Altos Estudios en Arquitectura y Urbanismo (CAEAU) perteneciente a la Universidad Abierta Interamericana (UAI), siendo dirigida por el Profesor Doctor Roberto Fernández. Que el Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (US) está interesado en hacerse cargo de la co-edición de la revista Astrágalo, Cultura de la Arquitectura y la Ciudad, segunda época.

TERCERO.- Que las dos entidades signatarias se reconocen la competencia y capacidad para obligarse, en nombre de las entidades que representan, y para subscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las bases para la financiación, la publicación, la difusión y la distribución de la revista Astrágalo, Cultura de la Arquitectura y la Ciudad, segunda época, en régimen de coedición por las partes intervinientes.

SEGUNDA.- La revista contará con una dirección editorial compuesta por un representante designado de mutuo acuerdo por cada una de las partes, de forma que asegure la coordinación y la eficacia en el desarrollo de sus funciones. Asimismo, contará con un Consejo de Asesores y un Consejo Editorial a constituirse por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERA.- La revista tendrá una periodicidad semestral de acuerdo con lo que estipule la legislación vigente en materia de publicaciones periódicas y con las normas que sobre esto tengan establecidas las partes.

CUARTA.- La revista será publicada en formato electrónico de acceso abierto y difundida de forma íntegra mediante licencia *Creative Commons* a través de los repositorios institucionales de ambos coeditores. Contará con arbitraje de los artículos acorde a requisitos académicos de alta exigencia y cumplirá con los requisitos que posibiliten su indexación en los repositorios internacionales más relevantes.

QUINTA.- En la portada de la revista aparecerá el logotipo de los dos coeditores, así como también su nombre en la página de créditos. Además, ambos coeditores deberán estar reconocidos como tales en la base de datos del ISSN.

SEXTA.- La edición será llevada a cabo por el equipo de la revista Astrágalo, cultura de la arquitectura y la ciudad, de acuerdo con las características técnicas, los plazos de ejecución y las condiciones que establezca el Consejo Editorial de la revista y el Centro de Altos Estudios en Arquitectura y Urbanismo (CAEAU) de la UAI.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SÉPTIMA.- El departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas (US) y el Centro de Altos Estudios en Arquitectura y Urbanismo (CAEAU - UAI), donde la revista se alberga en cada institución, no tienen obligaciones económicas para los gastos de publicación de la revista.

OCTAVA.- Los coeditores se comprometen a hacer publicidad de la revista y a emprender, conjunta o separadamente, las actuaciones que previamente decidan encaminadas a su promoción y difusión. Sin embargo, en la publicidad específica que se haga de la revista en cualquier medio deberán aparecer los correspondientes nombres y logotipos de todos los coeditores.

NOVENA.- Este convenio tendrá una vigencia de 4 años y una vez finalizado este plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo de las partes por un período máximo de 4 años más. El convenio se podrá resolver por acuerdo mutuo de las partes si hay un incumplimiento de las cláusulas que contiene, o una denuncia motivada de alguna de las partes. El mencionado incumplimiento lo podrá poner de manifiesto la parte o las partes que no hayan incumplido. De no continuarse con las actividades conjuntas, por cualquiera de las razones antes mencionadas, la Revista Astrágalo y su edición retornarán a las condiciones previas a la firma de este convenio bajo responsabilidad exclusiva de la Universidad Abierta Interamericana.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la interpretación, la modificación, los efectos o la resolución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si es o no fuera posible, se intentarán resolver mediante una comisión de mediación constituida por representantes en igual número de ambas partes.

UNDÉCIMA.- Las partes designan como domicilios, a efectos de las notificaciones que sean necesarias en relación con el presente convenio, los propios de las instituciones que hacen constar al inicio de este documento, si bien podrán modificarlos mediante una notificación remitida a la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes firman, por duplicado, todas sus hojas en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD
ABIERTA INTERAMERICANA**

Fdo.: Rodolfo N. de Vincenzi